

**Crean el Registro de Supervisores y Fiscalizadores y aprueban Directiva “Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental”**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2010-OEFA-CD**

Lima, 13 de agosto de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29325 establece que son funciones generales del OEFA, entre otras, (i) la función supervisora directa, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados, (ii) la función supervisora de entidades públicas, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, (iii) la función fiscalizadora y sancionadora, que comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA, y (iv) la función normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29325, señala que las funciones asignadas al OEFA, con excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, estableciendo expresamente en el numeral 12.2 del artículo 12 que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, en tal sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, serán de aplicación supletoria a la normativa especial de contratación de terceros supervisores y fiscalizadores en materia ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el marco del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA, y con el fin de garantizar la continuidad del ejercicio de dichas funciones, es necesario establecer un procedimiento que regule la contratación de los terceros supervisores y fiscalizadores para que realicen las labores de supervisión y fiscalización ambiental;

Que, son funciones del Consejo Directivo como máximo órgano del OEFA, entre otras, definir la política institucional y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, según lo establecido en los incisos a) y n) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2010, el Consejo Directivo del OEFA adoptó el acuerdo de aprobar la Directiva "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental" y crear el Registro de Supervisores y Fiscalizadores;

Con el visto de la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General del OEFA;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y el artículo 12 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el Registro de Supervisores y Fiscalizadores, a cargo del OEFA, donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas que serán contratados como Terceros Supervisores o Fiscalizadores.

**Artículo 2.-** El presente artículo no forma parte del ordenamiento jurídico vigente, según el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, publicado el 01 noviembre 2013, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del citado Decreto Supremo y que contiene aquellas normas que se encuentran derogadas tácitamente o han cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OEFA.

Regístrese y comuníquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA

Presidente

Organismo de Evaluación

y Fiscalización Ambiental - OEFA